NOTA DNCP/DNC/N° 18372/ 2016

Asunción, 07 de Julio de 2016

REFERENCIA: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL EXP. N° 317618 (04/07/2016) CONTRATACION DIRECTA PARA "Adquisición de Insumo para laboratorio" – ID N° 315101-

Señor.
Mauricio López Ferreira, Jefe
Departamento de Contrataciones
Ente Regulador de Servicios Sanitarios.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 20, Evaluación y comparación de las ofertas:** Sugerimos a la convocante incluir en este punto criterios de evaluación para los consorcios, así también incluir criterios de desempate para los mismos en el punto respectivo (Punto 23, Anexo B).

2. **Anexo B, punto 23, Criterios de Desempate:** Consultamos a la convocante cuál sería el segundo criterio de desempate en caso de que dos o más oferentes vuelvan a empatar en mayor cantidad de contratos. Así también sugerimos incluir en este punto criterios de desempate para los consorcios.

3. **Anexo C:** Sugerimos a la convocante indicar el Plan de entregas de manera a adecuarse a lo establecido en la Carta de Invitación estándar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Graciela Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/NP